REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 434 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT. 2019

VISTOS: el D.T.I Nº 05570; la Carta N° 043-2019/CP-A.H MC-PAITA de fecha 18 de Septiembre del 2019 de la Corporación Pleyades; el D.T.I N° 05680; la Carta N° 031-2019/SO/AH/LRQT de fecha 23 de Septiembre del 2019 del consultor Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya; el Informe N° 888-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Septiembre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 382-2019/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Octubre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 411 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Octubre de 2018, se suscribió el **CONTRATO Nº 080-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Corporación Pleyades Sociedad Anónima Cerrada, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 3'117,359.26 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 042-2019/CP-A.H.MC-PAITA de fecha 16 de Septiembre del 2019, el Gerente General de la Corporación Pleyades S.A.C alcanza al supervisor de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por treinta y uno (31) días calendario, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal establecida en el numeral 2° del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fundamentando que dicho plazo resulta importante para ejecutar los trabajos de la prestación del adicional de Obra Nº 01- partidas nuevas aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 106-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. Asimismo, indica que los trabajos adicionales contemplados en el expediente del adicional de obra Nº 01, corresponden a partidas nuevas, que no están incluidas en el calendario de obra vigente, con lo cual se demuestra la afectación a la ruta crítica;

Que, mediante Carta N° 031-2019/SO/AH/LRQT de fecha 23 de Septiembre del 2019, el consultor de obra Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya remite a esta Gerencia Sub Regional, el Informe N° 035-2019-ING.S-TEEO de fecha 20 de Septiembre del 2019, mediante el cual opina que analizando los fundamentos de hecho y de derecho, así como la sustentación técnica -legal, el panel fotográfico, anotaciones del cuaderno de obra, resulta procedente la ampliación de plazo N° 06 por treinta y un (31) días calendario, considerando que dicho plazo resulta indispensable para la ejecución de los trabajos del adicional de obra N° 01, los cuales motivan dicha ampliación de plazo, y que resultan indispensables para culminar con los trabajos del saldo de obra contractuales;; asimismo indica que, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, la Entidad deberá pronunciarse en el plazo previsto en la norma, y de no hacerlo, se tendrá

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT. 2019

por aprobado el plazo señalado por el supervisor de la obra en su informe;

Que, mediante Informe N° 888-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Septiembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica respecto a la solicitud del contratista, opinando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta y un (31) días calendario, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; indicando que efectivamente la causal que sustenta la ampliación de plazo se debe a la ejecución de los trabajos del adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 382-2019/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Octubre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, indicando que está deviene en procedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento, por lo que recomienda se emita el acto administrativo de aprobación de ampliación de plazo N° 06 por 25 días calendario para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el artículo 170 del Reglamento; plazo que empezará a regir a partir del 18 de Septiembre del 2019 hasta el 12 de Octubre del 2019; asimismo indica que existe un plazo de seis días calendario que esta superpuesto con el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra por partidas nuevas;

Que, de los documentos que se adjunta, el contratista solicita ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que su solicitud se encuentra amparada en las anotaciones del asiento del cuaderno de obra y en el inciso 2 del artículo 169 del Reglamento. Asimismo, se advierte que se ha cumplido con adjuntar copia del cuaderno de Obra, mediante el cual, a través de los asientos Nº 221, 22, 223, 224 y 225 del Cuaderno de Obra, se anota que a partir del 12 de Septiembre del 2019, se empezó a ejecutar las partidas contenidas en el expediente técnico del adicional;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento,** artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **" El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT. 2019

siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe Nº 411-2019/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Octubre del 2019, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 06 por veinticinco (25) días calendario, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con lo regulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, debiéndose emitir el acto administrativo dentro del plazo estipulado en la norma;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 OCT. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 06 por VEINTICINCO (25)** días calendarios, para la ejecución de la **Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. MARÍA CECILIA CARRIÓN DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA- DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** computados a partir del 18 de Septiembre del 2019 hasta el 12 de Octubre del 2019, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; presentada por el ejecutor de la obra CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C mediante CARTA N° 043-2019/CP.A.H-MC-PAITA de fecha 18 de Septiembre del 2019, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato Nº 080-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, en lo que corresponde a lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C** en su domicilio legal ubicado en Calle Malecon Rimac 3212, Departamento 202 Interior 2DO Piso, Distrito de San Martin de Porres- Lima y a la dirección electrónica administración@pleyadessac.com.pe y al **SUPERVISOR DE LA OBRA ING. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** en su domicilio ubicado en Calle Libertad 633- Departamento 404- Centro de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL